

ORDENANZA MUNICIPAL N° 678/90

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE por única vez de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), artículo 8º, inciso d) y del artículo 13, segundo párrafo de la citada norma, a los señores Hugo FACINI, D.N.I. N° 12.605.736; Carlos Luis SIMON, D.N.I. N° 13.357.174; Alberto GUERRA, D.N.I. N° 13.917.728; José HARO, D.N.I. N° 92.627.972 y Alberto PEPO, D.N.I. N° 10.632.766, propietarios de vehículos automotores habilitados como auto-remises al 25 de junio de 1990, por la Agencia CARLITOS S.R.L..

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a los propietarios de auto-remises mencionados en el artículo precedente, a presentar ante el Municipio, a través de la respectiva Agencia para su pertinente habilitación, vehículos tipo sedan cuatro (4) puertas, cuyo peso no sea inferior a los novecientos (900) kilogramos, según peso imponible declarado en el Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- La solicitud de habilitación de las unidades a cuyos propietarios se autoriza esta excepción, deberá ser realizada por la Agencia dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a la promulgación de la presente, quien indicará su expresa aceptación a las pautas y condiciones que fija esta Ordenanza.

ARTICULO 4º.- En caso de producirse la necesidad de cambio de esta unidad por siniestro total, dentro del período comprendido entre la habilitación del vehículo y el límite impuesto por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), artículo 8º, inciso d) y artículo 13 segundo párrafo, se permitirá su renovación por un vehículo encuadrado dentro de la presente Ordenanza, hasta completar el referido período.

ARTICULO 5º.- Las unidades habilitadas bajo lo establecido en la presente, se encontrarán sujetas a la totalidad de las normas vigentes que regulen el servicio de auto-remises y, excepto las particularidades aquí indicadas, queda expresamente puntualizada la obligatoriedad de su estricto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 678 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13/07/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 363 / 90.-